



**CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI**

Acuerdo No. **21** de 24 SET. 1933 19

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA CONCURRIR A LA CREACION DEL FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES".

Una firma manuscrita que parece ser "F. L. S." dentro de un triángulo invertido, con una línea que cruza el triángulo y se extiende hacia abajo y a la izquierda.



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO:

21

24 SET. 1993
DE 19

()

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA CONCURRIR A LA CREACION DEL FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas por el numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, en desarrollo del Decreto 1676 del 26 de Agosto de 1993 emanado de la Presidencia de la República y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, como lo define el artículo 10 de la Constitución Nacional.
- 2.- Que de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 67 de la Constitución Política, la Nación y las Entidades Territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos.
- 3.- Que de acuerdo con el Artículo 70 de la Constitución Política, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos en igualdad de oportunidades.
- 4.- Que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen, fomenten y ejerzan la ciencia, tecnología y demás manifestaciones culturales, según mandato del Artículo 71 de la Constitución Política.
- 5.- Que entre las metas establecidas en la estrategia de Cultura según el Artículo 24 del Plan de Desarrollo, se considera la recuperación de los contenidos culturales, incorporación de la cultura popular caleña en los movimientos culturales de la Ciudad, consolidación de una política de protección del patrimonio cultural Municipal, conformación de una estructura administrativa a nivel local, encargada de coordinar y concretar la gestión cultural entre sectores público y privado, y contribución a elevar la productividad y generación de riqueza cultural en el Municipio de Santiago de Cali.

A C U E R D A :



()

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA CONCURRIR A LA CREACION DEL FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES".

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase al Señor Alcalde de Santiago de Cali para concurrir a la Creación del Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO SEGUNDO.- El Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes, será una Institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, con patrimonio independiente personería jurídica y regida por las normas de derecho privado.

ARTICULO TERCERO.- Particulares e instituciones de derecho privado podrán concurrir a la creación del Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes, cuya conformación patrimonial se verá reflejada en la integración de su Junta Directiva.

ARTICULO CUARTO.- Aquellos particulares e instituciones privadas que participen como donantes en la creación del Fondo objeto del presente Acuerdo, serán beneficiados con exenciones a los gravámenes y en las proporciones que establece la Ley 6a. de Junio 30 de 1992.

ARTICULO QUINTO.- La Junta Directiva del Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Municipio de Santiago de Cali estará integrada de la siguiente forma:

- El Alcalde Mayor quien actuará como Presidente, o su delegado quien será el Secretario de Educación.

- Un Representante del Instituto Colombiano de Cultura- COLCULTURA.

- Dos Representantes del Concejo Municipal.

- Un Representante de los medios de comunicación locales.

- Representante y Representantes de las entidades particulares aportantes o donantes cuyo número será propor-

()

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA CONCURRIR A LA CREACION DEL FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES".

cional al porcentaje que sus aportes representen sobre el patrimonio, al momento de constituirse el fondo.

PARAGRAFO.-

Si después de conformado el Fondo de Promoción, otras entidades particulares concurren con aportes patrimoniales adicionales a los ya realizados, su representación en la Junta Directiva será definida de Acuerdo con los Estatutos de la Institución.

ARTICULO SEXTO.-

La Junta Directiva del Fondo de Promoción nombrará el Representante legal, quien se denominará Gerente del Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes.

ARTICULO SEPTIMO.-

Autorizase al Señor Alcalde Mayor de Santiago de Cali, para que en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, proponga la estructura administrativa del Fondo así como las funciones y atribuciones de su Junta Directiva y el proyecto de estatutos.

ARTICULO OCTAVO.-

El Fondo Mixto podrá celebrar convenios o contratos para administrar o recibir en arrendamiento los bienes inmuebles que tengan relación con la Cultura local, como el Teatro Municipal, el Teatro Jorge Isaacs, el Instituto Popular de Cultura y el Teatro al Aire Libre los Cristales.

ARTICULO NOVENO.-

El Alcalde Mayor de Santiago de Cali destinará para el adecuado funcionamiento del Fondo los bienes y/o instituciones Municipales encargadas de promover, impulsar y/o fomentar la cultura y las artes en el Municipio de Cali, así como las partidas y contrapartidas necesarias para alcanzar las metas establecidas en las Estrategias de Cultura propuestas en el Plan de Desarrollo, asignaciones que serán definidas anualmente en el Plan de Inversiones que se presente

()

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA CONCURRIR A LA CREACION DEL FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES".

para su aprobación ante el Concejo Municipal de Cali.

ARTICULO DECIMO.- El Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes, no será el ente ejecutor de los proyectos culturales o artísticos. Su función estará siempre orientada a la promoción y apoyo a las manifestaciones culturales y artísticas que se den en el ámbito del Municipio de Santiago de Cali, por iniciativa de la Administración Municipal o por personas o instituciones particulares, siempre y cuando su objeto guarde concordancia con las políticas fijadas al respecto por el Gobierno Nacional.

ARTICULO ONCE.- Para todos los proyectos culturales o artísticos que el Fondo preste su apoyo, previamente se establecerá los debidos procesos de supervisión y evaluación, conforme al reglamento del banco de proyectos de inversión.

ARTICULO DOCE.- El Fondo procurará que todo proyecto que sea apoyado, tenga la suficiente difusión en todo el ámbito del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO TRECE.- De los recursos presupuestales que el Fondo administre, hasta el quince (15%) podrá ser destinado para sus gastos de funcionamiento.

ARTICULO CATORCE.- Los recursos que el Fondo destine para el apoyo y promoción de algún proyecto cultural o artístico, no podrán ser utilizados en obras de infraestructura y gastos de funcionamiento de dicho proyecto.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para efectos del presente Artículo, se entiende por obras de infraestructura todas aquellas obras civiles de construcción o reconstrucción de inmuebles destinadas al beneficio de un proyecto puntual y por gastos de funcionamiento, pagos de nómina, servicios públicos, arrendamiento o compra de útiles de oficina con igual destinación.



ACUERDO No:

21

24 SET. 1993

DE 19

()

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA CONCURRIR A LA CREACION DEL FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES".

PARAGRAFO SEGUNDO.- Se exceptúa de lo establecido en el presente Artículo, cuando el Fondo perciba alguna donación con destinación específica que permita ese tipo de gasto.

ARTICULO QUINCE.- En el evento que se liquidare el Fondo que con el presente Acuerdo se crea, los aportes patrimoniales realizados por entidades públicas le serán reembolsados o devueltos, para que los destinen al mismo fin o a uno similar.

ARTICULO DIEZ Y SEIS.- Para la creación del Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes, el Instituto Colombiano de Cultura- COLCULTURA, podrá cooperar con la Administración Municipal logística y patrimonialmente en su implementación, una vez esté estructurado jurídicamente de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1676 del 26 de Agosto de 1993.

ARTICULO DIEZ Y SIETE.- El Instituto Colombiano de Cultura COLCULTURA, podrá concurrir con aportes patrimoniales a la creación del Fondo Mixto, de conformidad con el Decreto 1676 de Agosto 26 de 1993.

ARTICULO DIEZ Y OCHO.- El Fondo de Promoción que se crea con el presente Acuerdo será el único que tenga reconocimiento legal en el ámbito del Municipio de Santiago de Cali y a su vez será el único al Cual COLCULTURA pueda prestar la Cooperación antes establecida.

ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- Para todos los efectos establecidos en el presente Acuerdo, el domicilio y jurisdicción del Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes es el Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO VEINTE.- El Presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el diario oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ACUERDO No:

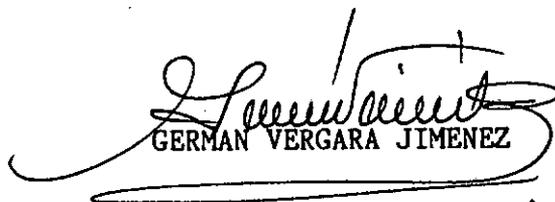
31 24 SET. 1993 DE 19

()

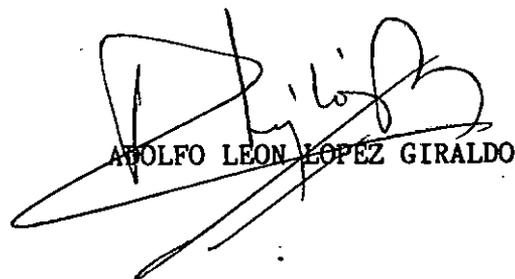
"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA CONCURRIR A LA CREACION DEL FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES".

Dado en Santiago de Cali a los dias del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).-

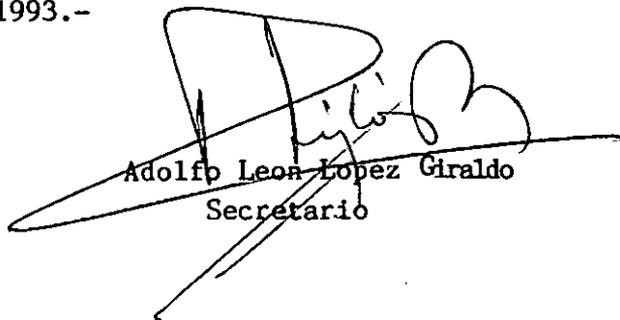
EL PRESIDENTE


GERMAN VERGARA JIMENEZ

EL SECRETARIO


ADOLFO LEON LOPEZ GIRALDO

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué estudiado, discutido en tres sesiones plenarias con fechas distintas y sometido a tres debates diferentes de la siguiente forma: Primer Debate Septiembre 7 de 1993; Segundo Debate Septiembre 8 de 1993 y Tercer Debate en Septiembre 9 de 1993.-


Adolfo Leon Lopez Giraldo
Secretario

ane

24 SET. 1933

RECIBIDO EN LA FECHA, VA AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, EL ANTERIOR

ACUERDO No. 21

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, PARA CONCURRIR A LA CREACION DEL FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES"

JOSE MARIA QUESADA
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL
Y CERTIFICACIONES

ALCALDIA

CALI, 24 SET. 1933

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde Mayor de Santiago de Cali

RAUL SUAREZ FRANCO
Secretarios General de la Alcaldía

SILVIO BORRERO ASTUDILLO
Secretario de Educación Municipal

Cali, 24 SET. 1933

En la fecha fué publicado en el Boletín Oficial No. 127 . el anterior acuerdo.

LYDA MARIA ROLDAN COLLAZOS
Jefe División Comunicaciones de la Alcaldía